

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0172/2024/OPNT

RECURRENTE  
VS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro. -----  
1

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0172/2024/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 220459424000048, presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y dirigida a la Universidad Autónoma de Querétaro. -----

## RESULTADOS

I. **Presentación de la solicitud de Información:** El día 23 veintitrés de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, con misma fecha oficial de recepción; la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida a la Universidad Autónoma de Querétaro, en la cual se requirió conocer lo siguiente: -----

*"Que nos informen todos los convenios que hayan realizado con países, estados y municipios, sus direcciones o secretarías con instituciones públicas y privadas del año 2014 al 2024 en las siguientes materias:*

*TEMAS O MATERIA SOBRE LOS QUE VERSEN LOS CONVENIOS QUE SON DE SU INTERÉS:*

*Acceso A La Justicia  
Acceso A Una Energía Asequible  
Acceso A Una Energía Moderna Para Todos  
Acceso A Una Energía Segura  
Acceso A Una Energía Sostenible  
Agricultura Sostenible  
Asentamientos Humanos Inclusivos, Seguros, Resilientes Y Sostenibles  
Cambio Climático  
Comodato De Bienes Muebles O Inmuebles  
Consumo Y Producción Sostenibles  
Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo Y Sostenible  
Cultura  
Degrado De Las Tierras  
Deporte  
Desarrollo Sostenible  
Desertificación  
Disponibilidad De Agua  
Economía  
Ecosistemas Terrestres  
Educación  
Empleo  
Gestión Sostenible  
Igualdad Entre Los Géneros  
Industrialización Inclusiva  
Infraestructuras  
Innovación  
Medio Ambiente E Infraestructura Sostenible  
Paz  
Pérdida De La Diversidad Biológica  
Pobreza En Todas Sus Formas En Todo El Mundo  
Procuración De Justicia  
Prosperidad Familiar  
Respeto A La Ley  
Salud  
Saneamiento Para Todos  
Seguridad Alimentaria Y La Mejora De La Nutrición  
Sociedades Pacíficas  
Transferencia De Bienes  
Vida Digna*



Vida Sana

NSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON LAS QUE SE PUDIERAN HABER FIRMADO LOS CONVENIOS DE SU INTERÉS:

Todas Las Personas Físicas O Morales - Públicas Y Privadas, Sin Importar Su Clasificación Mercantil U Objeto Social; A.C, S.A DE C.V, I.A.P, S.A.S, S.R.L, Etc, Etc.

Municipios, Estados O Paises

Instituciones Públicas Del Sector Público Estatal, Municipal Y Federal, Central, Desconcentrado, Paraestatales O Cualquier Otra Figura Existente.

Organismos Internacionales Y/O Cualquier OIG, ONG O Cualquier Otra Figura Existente.

En caso de haber convenios que nos informen la relación que guardan con la agenda 2030

En caso de existir convenios del periodo 2014 al 2023 se solicitan digitalizados en pdf

2

ES IMPORTANTE QUE EL SUJETO OBLIGADO BRINDE LA INFORMACIÓN EN FORMATO, "PDF", TAL COMO EL SUSCRITO LA SOLICITA, Y NO SE RESERVEN ÚNICAMENTE A PONERLA A DISPOSICIÓN EN FÍSICO POR EL SUPUESTO VOLUMEN DE LOS DOCUMENTOS , YA QUE ME ES DIFÍCIL TRASLADARME AL LUGAR DE RESGUARDO Y SOY UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD YADEMÁS MI CONDICIÓN ECONÓMICA NO ME PERMITE PAGAR EL TRASLADO A SUS OFICINAS YA QUE ME ENCUENTRO EN OTRO ESTADO DE LA REPUBLICA , ASI COMO MI CONDICIÓN FÍSICA TAMPoco ME LO PERMITE , POR LO QUE SOLICITÓ QUE SE REQUIERA AL SUJETO OBLIGADO PARA QUE PONGA LA VISTA LA INFORMACIÓN EN PDF."(sic)

S

U

Z

O

C

A

T

U

A

**II. Respuesta a la solicitud de información:** En fecha 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el sujeto obligado a través de del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de acceso a la información. -----

**III. Interposición del Recurso de Revisión.** En ese sentido, el día 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta del sujeto obligado, cuyo contenido es el siguiente: -----

"EL SUJETO OBLIGADO NO CUMPLE CON LA SOLICITUD PUESTO QUE CLARAMENTE DESDE EL INICIO SE MANIFESTO QUE ES IMPORTANTE QUE EL SUJETO OBLIGADO BRINDE LA INFORMACIÓN EN FORMATO, "PDF", TAL COMO EL SUSCRITO LA SOLICITA, Y NO SE RESERVEN ÚNICAMENTE A PONERLA A DISPOSICIÓN EN FÍSICO POR EL SUPUESTO VOLUMEN DE LOS DOCUMENTOS , YA QUE ME ES DIFÍCIL TRASLADARME AL LUGAR DE RESGUARDO Y SOY UNA PERSONA DE LA TERCERA EDAD YADEMÁS MI CONDICIÓN ECONÓMICA NO ME PERMITE PAGAR EL TRASLADO A SUS OFICINAS YA QUE ME ENCUENTRO EN OTRO ESTADO DE LA REPUBLICA , ASI COMO MI CONDICIÓN FÍSICA TAMPoco ME LO PERMITE , POR LO QUE SOLICITÓ QUE SE REQUIERA AL SUJETO OBLIGADO PARA QUE PONGA LA VISTA LA INFORMACIÓN EN PDF, AL NO TOMAR ESTA SITUACIÓN SE ENCUENTRAN EJERCiendo VIOLENCIA ECONOMICA Y DISCRIMINACION EN CONTRA DEL SUSCRITO" (sic)

**IV. Turno de la ponencia del Comisionado.** En fecha 29 veintinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro, el Comisionado presidente de este Órgano Garante asignó el número de expediente RDAA/0172/2024/OPNT al recurso de revisión y, con base los artículos 25 fracción IX, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro; y 148 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo turnó a la Ponencia a mi cargo. -----

**V. Radicación.** El día 02 dos de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, y se



tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas, dada su naturaleza jurídica, las pruebas que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número OF/098/UIPE-UAQ/2024, de fecha 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ, en 03 tres fojas útiles. -----
2. Documental pública en copia simple, consistente en el oficio número OF/981/2024/OAG, de fecha 22 veintidós de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, firmado por el Lic. José Antonio Montes de la Vega, Abogado General, en 02 dos fojas útiles. -----
3. Documental pública en copia simple, consistente en el recibo de solicitud, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, de la solicitud de información registrada bajo el número de folio 22045942400048; presentada el 01 uno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, con fecha oficial de recepción el día 04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, en 02 dos fojas útiles. -----

3

Medios probatorios a los que esta Comisión, determinó concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo estipulado en la fracción III, del artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

Por otra parte, en dicho acuerdo se ordenó integrar un expediente, ponerlo a disposición de las partes; y se requirió al sujeto obligado para que rindiera el informe justificado en un plazo de diez días hábiles, por conducto de la Unidad de Transparencia. Dicha notificación se llevó a cabo mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 03 tres de mayo de 2024 dos mil veinticuatro. -----

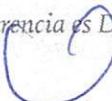
**VI. Recepción de informe justificado y vista.** Por acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado remitido por el sujeto obligado. En ese mismo acuerdo se ordenó notificar a la persona recurrente, a efecto de que, en un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo, manifestará lo que a su derecho conviniese, situación que no aconteció. -----

**VII. Cierre de instrucción.** Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro, en virtud de no existir diligencia pendiente de desahogo, se procede a expedir la resolución que conforme a derecho proceda, de acuerdo con los siguientes: -----

#### CONSIDERANDOS

**I. Competencia.** La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**II. Carácter de sujeto obligado.** Los artículos 6 inciso f), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contemplan como sujeto obligado a la



**Universidad Autónoma de Querétaro**, para que, por conducto de la Unidad de Transparencia, reciba y brinde trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares. -----  
4

**III. Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; de acuerdo con lo siguiente: -----

Fecha oficial de presentación de la solicitud de información:	04 cuatro de marzo de 2024 dos mil veinticuatro.
Entrega de respuesta a la solicitud de información:	18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro
Inicio del plazo de 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	19 diecinueve de abril de 2024 dos mil veinticuatro
Conclusión del plazo 15 días hábiles para interponer el recurso de revisión:	10 diez de mayo de 2024 dos mil veinticuatro
Fecha de presentación del recurso de revisión:	24 veinticuatro de abril de 2024 dos mil veinticuatro
Consideraciones:	De conformidad con el "Acuerdo que fija los días inhábiles y los períodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2024", se determina como día inhábil el 01 de mayo de 2024

Aunado a lo anterior, del análisis de las constancias, se determinó que el recurso de revisión contó con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

**IV. Estudio de fondo.** Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio del parte interesado y los alegatos formulados por el ente recurrido. -----

En ese orden de ideas, se tiene que la persona recurrente, presentó su solicitud de información, requiriendo conocer todos los convenios que se hayan realizado con países, estados y municipios, sus direcciones o secretarías con instituciones públicas y privadas del año 2014 al 2024, en diversas materias. -----

Bajo ese tenor, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante oficio número OF/098/UIPE-UAQ/2024, del 18 dieciocho de abril de 2024 dos mil veinticuatro; signado por la M.S.I. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ; informó lo siguiente: -----

*"[...] Una vez analizada su solicitud de información y de acuerdo a la dispersión de búsqueda mediante el oficio Of/110/UIPE-UAQ/2024, enviado a la Oficina del Abogado General de este Sujeto Obligado y conforme a lo contestado por la Unidad Administrativa correspondiente, esto; de acuerdo a las facultades y obligaciones de Secretarías, Facultades o Área Administrativas establecidas en el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro*

*1. Se anexa respuesta de: Oficina del Abogado General, oficio con número de referencia Of/981/2024/OAG con No. De Folio 418/2024.*

*En el requerimiento de aclaración solicitado por el área de Oficina del Abogado General identificado con No. De oficio 824/OAG/UAQ a través del oficio Of/033/UIPE-UAQ/2024 elaborado por esta Unidad; se informó al peticionario que todos los convenios y contratos que celebra esta institución están relacionados con su objeto, por lo que solicitó que la persona peticionaria identifique el (los) instrumento (s) jurídico (s) que desea conocer del listado publicado en la página de transparencia para que el área responsable realizará las gestiones administrativas internas y procesar la información*



Adicionalmente me permito comentarle que de acuerdo a su solicitud en "relación con la Agenda 2030" la Universidad Autónoma de Querétaro tiene un subdominio <https://ods.uag.mx/> para su consulta, donde la institución forma parte de algunos proyectos en conjunto con otras instituciones. En este mismo sentido, dentro del Plan institucional de Desarrollo 2021-2024, en sus siglas ODIE <https://planeacion.uag.mx/doc/planeacion/6.%20DOCUMENTO%20PIDE2021-2024.pdf> en la página 25, 29 y 52 encontrará lo que está realizando este Sujeto Obligado en el tema de la Agenda 2030; como "P2.6 Fortalecer la cultura de paz y cuidado del medio ambiente con la finalidad de fomentar valores que propicien la convivencia armónica, el respeto a la biodiversidad y el cuidado de los recursos humanos [...] "sic)

Inconforme con la respuesta, en fecha 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro, la persona recurrente presento, su recurso de revisión, señalando la omisión del sujeto obligado de dar atención a la solicitud en la modalidad requerida.-----

5

En ese orden de ideas, se admitió a trámite el presente expediente y se requirió al sujeto obligado que rindiera el informe justificado correspondiente. Es así como, por acuerdo del 17 diecisiete de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo a la Lic. Sandra Arteaga Ríos, Responsable de la Unidad de Información Pública y Enlace UAQ, remitiendo el informe justificado, manifestando lo siguiente:

"[...] En el oficio Ref. Of. 824/OAG/UAQ el área poseedora de la información pone a disposición del ciudadano las ligas en las cuales se encuentran los listados de convenios y contratos celebrados por la Universidad Autónoma de Querétaro. <https://transparencia.uag.mx/index.php/transparencia-y-rencicion-de-cuentas/informacion-financiera/convenios-celebradose/376-convenios-celebrados-2024> y <https://transparencia.uag.mx/index.php/transparencia-y-rencicion-de-cuentas/informacion-financiera/convenios-celebradose/373-convenios-celebrados-2023>, links que se desprenden de <https://transparencia.uag.mx/index.php/transparencia-y-rencicion-de-cuentas/informacion-financiera/convenios-celebradose> donde se encuentra el listado de convenios por año"

Así mismo; el área solicita que la persona peticionaria identifique el (los) instrumento (s) jurídico (s) que desea conocer, se realizaran las gestiones administrativas internas para que el área responsable, los procese y sean puestos a su disposición. Debe hacerse del conocimiento del peticionario que todos los convenios y contratos que celebra la institución, están relacionados con su objeto, el cual se encuentra consagrado en el artículo 6º de su Ley Orgánica.

De acuerdo a la respuesta de la Oficina del Abogado General la Unidad revisa los links que funcionen y verifique lo que esta publicado para que el recurrente pueda atender lo solicitado, encontrando que el registro de los convenios institucionales contienen las columnas: Número de Registro (Número, tipo año), Institución, Fecha de firma, Vigencia, Dependencia Relaciona, Objeto (por lo que se solicita identificar el (los) instrumento (s) jurídico (s) que desea conocer), Responsable, Monto, Ámbito, Sector, esto, con la finalidad de que la información solicitada se entregue en tiempo y forma garantizando el derecho de acceso a la información.[...]

Ahora bien, del análisis efectuado a la respuesta de la Oficina del Abogado General Of/981/2024/OAG con folio 418/2024, se observa que puso a disposición la información de los 3,149 convenios institucionales correspondientes a los años 2014 al 2024 para consulta directa, ya que para realizar la acción de procesamiento de todos los convenios institucionales en el formato pdf solicitado y en breve tiempo, se advirtió la imposibilidad de tenerlos escaneados en los plazos establecidos; es por eso que desde el oficio de requerimiento de aclaración se solicitó al recurrente puntualizar los convenios de su interés de acuerdo a los temas para que el área escaneara los convenios y se pusieran a disposición en el formato pdf, fundamentándose en el artículo 124 y 125 de la Ley en Materia.

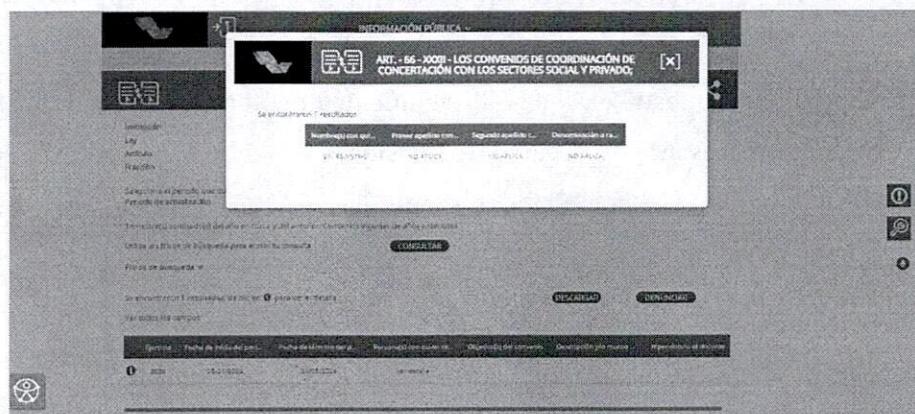
Por otra parte, es necesario traer nuevamente a colación la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual, en el artículo 122 prevé que cuando la información solicitada implique análisis, estudio o procesamiento, cuya entrega o reproducción sobreponse las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos, podrá poner a disposición la acción en consulta directa, fundando y motivando dicha situación, misma que se realiza en el oficio de la Oficina del Abogado General Of/981/2024/OAG con folio 418/2024, aunado a esto se apega al Plan de Austeridad 2023 de la Universidad Autónoma de Querétaro <https://www.uag.mx/docs/secContraloria/PLAN-DE-AUSTERIDAD-2023.pdf> donde en las disposiciones generales en el inciso A. menciona que el Plan de Austeridad será de aplicación obligatoria para todas las Unidades Administrativas, Órganos de la Universidad y Áreas Académicas, mismas que darán seguimiento a las acciones emprendidas en el presente Plan[...]"(sic)

Haciendo un análisis de las constancias que se desprenden del recurso, y a efecto de corroborar lo expuesto por el sujeto obligado en su informe justificado, se tuvo bien a revisar el contenido cargado en las obligaciones de transparencia, correspondiente a las fracciones XXVI y XXXIII del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; encontrando que:

- Al ingresar al dominio <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, - Seleccionar información pública - Estado de Querétaro - Universidad Autónoma de Querétaro - Fracción XXXIII, Ejercicios 2015-2024, no se encuentra información cargada relacionada

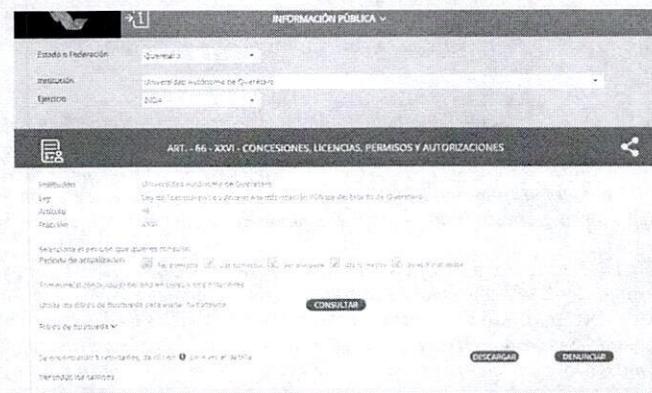


con los Convenios celebrados por el Sujeto Obligado. Sirva como ejemplo la siguiente captura:



S  
E  
N  
Z  
O  
C  
I  
O  
N  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
A  
R  
I  
O

- Al ingresar al dominio <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, - Seleccionar información pública - Estado de Querétaro - Universidad Autónoma de Querétaro - Fracción XXVI, Ejercicios 2015-2024, no se aprecia la información cargada correspondiente a los Convenios celebrados por el Sujeto Obligado. Sirva como ejemplo la siguiente captura:



- Ahora bien, al hacer una revisión, de su portal, en el dominio de transparencia, <https://www.uaq.mx/uipe/>; Seleccionar Obligaciones de Transparencia -Fracción XXXIII, Ejercicios 2019-2022 (correspondiente al periodo reportado), se encuentra información correspondiente a los convenios celebrados en materia de "Becas", lo anterior, sin tener un hipervínculo directo al Convenio. Sirva como ejemplo la siguiente captura:



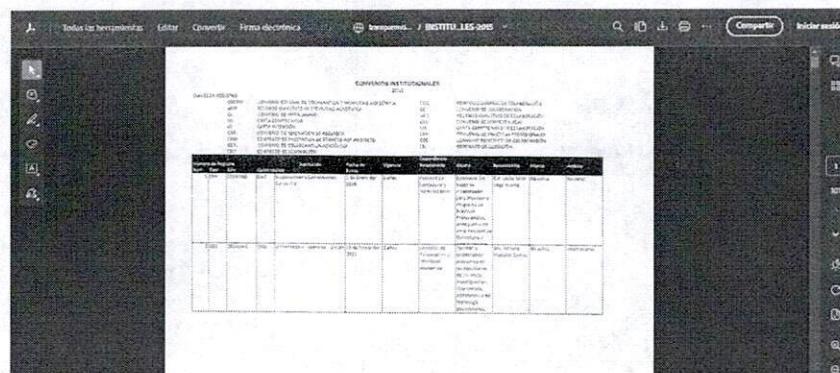
S E N T E N C I A



- De la misma forma, al revisar su portal, en el dominio de transparencia, <https://www.uaq.mx/uipe/>; Seleccionar Obligaciones de Transparencia -Fracción XXVI, Ejercicios 2019-2023 (correspondiente al periodo reportado), no se encuentra información correspondiente a los convenios celebrados Sirva como ejemplo la siguiente captura: -----

- Por último, al hacer un análisis de las ligas remitidas por el sujeto obligado, con las cuales pretendía referir al ciudadano que la información ya se encontraba disponible, se observa, que si bien, se tiene un listado de Convenios, estos no cuentan con un hipervínculo del documento. Sirva como ejemplo la siguiente captura. -----





En ese orden de ideas, al hacer una revisión de la información solicitada, se aprecia que se trata de información de carácter público, y que de conformidad con el artículo 66 fracción XXVI y XXXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se trata de información que los sujetos obligados deben publicar en su portal de internet.

Aunado lo anterior, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se establece lo siguiente:

- **Fracción XXVII:** Los sujetos obligados publicarán información relativa a cualquier tipo de concesión, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, así como aquellos instrumentos jurídicos que involucran el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos por un tercero a cambio de una contraprestación económica en beneficio del sujeto obligado, de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la constitución de cada entidad federativa, así como la respectiva ley orgánica de las administraciones públicas estatales y municipales.

La información se organizará por acto jurídico y respecto de cada uno se especificará su tipo, de acuerdo con lo siguiente[...]

**Convenio:** Acuerdo que se firma para desarrollar un asunto concreto destinado a establecer, transferir, modificar o eliminar una obligación.

La información sobre cada acto jurídico de los arriba enlistados deberá publicarse en cada periodo si sigue siendo vigente, aun cuando se haya celebrado, otorgado y / emitido en años anteriores, así como la que se haya generado y/o celebrado en el periodo que se informa. En su caso, el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto.[...]

- **Periodo de actualización:** Trimestral
- **Periodo de conservación:** Información de los instrumentos jurídicos vigentes, aun cuando éstos se hayan celebrado en ejercicios anteriores; información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
- **Criterio Sustantivo 16:** Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, comprobante donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda.
- **Fracción XXXIII:** Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio de coordinación que suscriba para lograr los objetivos de la planeación nacional del desarrollo [...] Se incluirá el hipervínculo al documento completo del convenio en su versión final. [...]
  - **Periodo de actualización:** Trimestral
  - **Periodo de conservación:** Información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.
  - **Criterio Sustantivo 13 y 14:** Hipervínculo al documento, en su caso a la versión pública o al documento signado, si es que no existe la publicación en periódico oficial. Respecto a los convenios que hayan tenido modificaciones, el hipervínculo al documento con las modificaciones realizadas.

Como resultado de lo expuesto hasta este punto, se determina que el sujeto obligado, para la atención de las obligaciones de transparencia, tiene la obligación legal de contar con los instrumentos correspondientes a los Convenios en su formato digital; por lo cual alegar una



imposibilidad de escanear los documentos, resulta inoperante al caso en concreto. -----

9

**V. Determinación.** Por consiguiente, de conformidad con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se **revoca** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se **ordena** hacer la búsqueda exhaustiva de la información requerida de los convenios que hayan realizado con países , estado y municipios, sus direcciones o secretarías con instituciones públicas y privadas del año 2014 al 2024; y posteriormente hacer entrega de ella. -----

## S RESOLUTIVOS

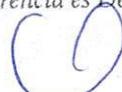
**Primero.** - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra de la **Universidad Autónoma de Querétaro**. ---

**Segundo.** -De conformidad con el artículo 149 fracción III se **revoca** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y se **ordena** hacer la búsqueda exhaustiva de la información consistente en: -----

"[...] todos los convenios que hayan realizado con países , estados y municipios, sus direcciones o secretarías con instituciones públicas y privadas del año 2014 al 2024 en las siguientes materias:

*TEMAS O MATERIA SOBRE LOS QUE VERSEN LOS CONVENIOS QUE SON DE SU INTERÉS:*

*Acceso A La Justicia  
Acceso A Una Energía Asequible  
Acceso A Una Energía Moderna Para Todos  
Acceso A Una Energía Segura  
Acceso A Una Energía Sostenible  
Agricultura Sostenible  
Asentamientos Humanos Inclusivos, Seguros, Resilientes Y Sostenibles  
Cambio Climático  
Comodato De Bienes Muebles O Inmuebles  
Consumo Y Producción Sostenibles  
Crecimiento Económico Sostenido, Inclusivo Y Sostenible  
Cultura  
Degradoación De Las Tierras  
Deporte  
Desarrollo Sostenible  
Desertificación  
Disponibilidad De Agua  
Economía  
Ecosistemas Terrestres  
Educación  
Empleo  
Gestión Sostenible  
Igualdad Entre Los Géneros  
Industrialización Inclusiva  
Infraestructuras  
Innovación  
Medio Ambiente E Infraestructura Sostenible  
Paz  
Pérdida De La Diversidad Biológica  
Pobreza En Todas Sus Formas En Todo El Mundo  
Procuración De Justicia  
Prosperidad Familiar  
Respeto A La Ley  
Salud  
Saneamiento Para Todos  
Seguridad Alimentaria Y La Mejora De La Nutrición  
Sociedades Pacíficas  
Transferencia De Bienes  
Vida Digna  
Vida Sana*



NSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS CON LAS QUE SE PUDIERAN HABER FIRMADO LOS CONVENIOS DE SU INTERÉS:

Todas Las Personas Físicas O Morales - Públicas Y Privadas, Sin Importar Su Clasificación Mercantil U Objeto Social; A.C, S.A DE C.V, I.A.P, S.A.S, S.R.L, Etc, Etc.

Municipios, Estados O Paises

Instituciones Públicas Del Sector Público Estatal, Municipal Y Federal, Central, Desconcentrado, Paraestatales O Cualquier Otra Figura Existente.

Organismos Internacionales Y/O Cualquier OIG, ONG O Cualquier Otra Figura Existente" (sic)

10

Y posterior, haga entrega de la información a la persona ahora recurrente por el medio que se haya señalado para oír y recibir notificaciones. La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que podrían contener**, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 ,9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. -----

S

U

Z

O

C

A

T

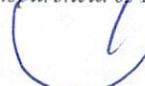
C

A

**Tercero.** - Para el cumplimiento del resolutivo **segundo**; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga a la unidad depositaria de la información, un plazo de diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. -----

Adicional a lo anterior, **deberá informar el cumplimiento a esta Comisión, a través de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro** en un plazo no mayor a **tres días hábiles** contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160. 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local. -----

**Cuarto.** - Se requiere a la **Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Querétaro**, para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución; **señale en el informe de cumplimiento** quién es el **Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento**. Lo anterior, en atención a los artículos 49 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; haciendo de su conocimiento que, para el caso de que el cumplimiento no se consolide conforme a lo ordenado en la presente resolución se procederá de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin perjuicio de las responsabilidades de las que pueda ser objeto el Titular de la Unidad de Transparencia, con motivo del cumplimiento de las funciones a su cargo, establecidas en la normatividad de la materia. -----



S  
U  
N  
O  
N  
A  
C  
T  
U  
A  
C  
I  
O  
N  
E

**Quinto.** - Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tales efectos y al sujeto obligado por la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

**Sexto.** - Se hace del conocimiento que la presente resolución podrá ser recurrida en términos de lo señalado en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. ----- 11

La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la decima segunda sesión ordinaria de pleno de fecha 26 veintiséis de junio de 2024 dos mil veinticuatro y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe. - DOY FE. -----

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

Infoqro  
PONENCIA  
COMISIONADO

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 27 VEINTISIETE DE JUNIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - CONSTE. ---  
MF06/IAKR  
La presente foja corresponde a la última de la resolución dictada en el expediente: RDAA/0172/2024/OPNT



Constituyentes No. 102 Ote.,  
Col. Quintas del Marqués, C.P. 76047  
Querétaro, Qro. Méx.

Tels. 442 212 9624, 442 828 6781  
y 442 828 6782  
[www.infoqro.mx](http://www.infoqro.mx)

Transparencia es Democracia

